

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2022

Rad. 2018-00279

De conformidad con el artículo 231 del CGP, se dispone que el dictamen pericial permanezca en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha en que se practique la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para los efectos de la normativa en cita, se dispone que por secretaría se comuniqué al perito la fecha de la respectiva vista pública.

Por otro lado, se fijan como honorarios al perito la suma de \$ 1.200.000, a cargo de la parte actora. Acredítese su pago.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ